



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 168/25

### ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

##### 1.1 **DIAN RECONSIDERA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS DE USO PERSONAL**

La DIAN mediante información divulgada en su página web destacó:

*“Las personas naturales que adquieran vehículos híbridos o eléctricos para uso personal pueden acceder a deducción especial en renta y exclusión de IVA, siempre que cuenten con certificación de la UPME.*

La Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN reconsideró el Concepto No. 012101 de 2025<sup>1</sup>, aclarando que los vehículos híbridos y eléctricos adquiridos por personas naturales para uso personal **sí pueden acceder a beneficios tributarios**, siempre que estén certificados por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).

Esto incluye:

- ✓ Deducción especial en el impuesto sobre la renta
- ✓ Exclusión del impuesto sobre las ventas (IVA)

Consulte el documento completo aquí <https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/novedades.html>".

#### II. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

##### 2.1 **MODIFICA PARCIALMENTE EL ARANCEL DE ADUANAS PARA LAS IMPORTACIONES DE INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS DEL SECTOR CONFECIONES - [Proyecto de Decreto](#)**

<sup>1</sup> Informado en nuestro Boletín Tributario No. 157/25

El MinCIT publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 24 de septiembre de 2025, al correo electrónico: [comitetriplea@mincit.gov.co](mailto:comitetriplea@mincit.gov.co).

Es de resaltar que la parte motiva del citado proyecto señala:

*“Que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en sesión 379 del 4 de septiembre de 2025, recomendó diferir a cero por ciento (0%) la tarifa arancelaria para las importaciones de diecinueve (19) subpartidas arancelarias que clasifican insumos y materias primas del sector confecciones, que actualmente están gravados con tarifa arancelaria pero no cuentan con registro de producción nacional, lo cual estará vigente por un periodo de dos (2) años”.*

SÍGUENOS EN [“X”](#) (@OrozcoAsociados)

FAO

09 de septiembre de 2025